

>

D

O

S

S

I

E

R

# 1901: EL PROBLEMA DE LA IGNORANCIA DEL DERECHO Y SUS RELACIONES CON EL STATUS INDIVIDUAL, EL REFERÉNDUM Y LA COSTUMBRE

FERNANDO GARCÍA VICENTE  
JUSTICIA DE ARAGÓN

Discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, leído el 3 de febrero de 1901. Edición original de 1901, Madrid, Academia de Ciencias Morales y Políticas, Imprenta de San Francisco de Sales. Edición actual en Ed. Civitas, Madrid, 2000, 144 pp.

El movimiento codificador, del que Costa era partidario para poner fin a los privilegios que el antiguo derecho amparaba, hace que en todos los códigos civiles europeos se recoja el principio de que la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Ante este axioma Costa reacciona así:

*Desde hace más de dos mil años, hay una presunción juris et de jure que constituye un verdadero escarnio y la más grande tiranía que se haya ejercido jamás en la historia: esa base, ese cimiento de las sociedades humanas es el que se encierra en estos dos conocidos aforismos, heredados de los antiguos romanistas: 1.º A nadie le es permitido ignorar las leyes (nemini licet ignorare jus): 2.º En su consecuencia, se presume que todo el mundo las conoce; por lo cual, aunque resulte que uno las ignoraba, le obligan lo mismo que si las hubiese conocido (nemo jus ignorare censetur; ignorantia legis neminem excusat). Esta presunción se mantiene a sabiendas de que es contraria a la realidad de las cosas; a sabiendas de que es una ficción, a sabiendas de que es una falsedad, a sabiendas: Primero, de que nadie conoce todo el derecho, de que sólo una insignificante minoría*

*de hombres sabe una parte y no grande, de las leyes vigentes en un momento dado; Segundo, de que es imposible que la mayoría, y aun esa minoría misma, las conozca todas; y Tercero, de que la presunción conforme a la verdad de los hechos, conforme, por tanto, a la razón, a la justicia y a la lógica, sería cabalmente la inversa, que nadie conoce las leyes como no se pruebe lo contrario. No faltan escritores que reconocen lo falso y convencional de aquella presunción, desmentida a cada paso por la realidad; pero piensan, que una tal ficción es absolutamente necesaria para la conservación del orden social... El pueblo no puede conocer otras leyes que las que vive y figuran redactadas en su lengua nativa, no en latín. La experiencia demuestra que, ni los abogados con treinta años de servicio, ni los profesores ni los encanecidos magistrados las conocen. Que nadie se aproveche de la ignorancia, no justifica la obligatoriedad de conocerlas. Sobre todo cuando no hay excepción que valga, como la hubo en las Partidas, respecto de los militares, las mujeres, los labradores o pastores que vivían fuera del poblado.*

¿Qué es lo que propone Costa para paliar esta situación irreal e injusta? Reconocer que hay dos tipos de ignorancia de la ley, con distintos efectos jurídicos, la excusable y la inexcusable. Dicho de otra manera, la evitable y la inevitable en cada caso y persona concreta. En su momento no se admitió. Pero hoy todos los códigos penales modernos reconocen esta distinción a la hora de admitir causas de justificación de una conducta. Incluso se admite en al-

gunos casos en el derecho civil o militar. Por otra parte siempre defendió el papel que tienen los notarios como maestros de los que no saben derecho. Una última consideración: para Costa la libertad civil que se manifiesta en principio *standum est chartae* y la costumbre son fuentes fundamentales y, además, no producen el efecto perverso de la ignorancia de la ley porque al emanar directamente del pueblo

y del individuo siempre son conocidas por los que las utilizan. Este es un argumento más para establecer la preferencia del principio de la autonomía de la voluntad y la costumbre sobre la ley.

En conclusión, el principio de que la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento es para Costa la expresión de que la fatal realización del derecho se impone sobre otras consideraciones más éticas.

## 1901: OLIGARQUÍA Y CACIQUISMO COMO FORMA DE GOBIERNO EN ESPAÑA: URGENCIA Y MODO DE CAMBIARLA

ALFONSO ORTÍ BENLLOCH  
SOCIÓLOGO. PROFESOR JUBILADO DE LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID

*Oligarquía y caciquismo como forma de gobierno en España: Urgencia y modo de cambiarla. Información en el Ateneo Científico y Literario de Madrid sobre dicho tema.* Publícalo la sección de Ciencias Históricas del Ateneo, Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1902. 752 pp.+Índice [4 pp.] + 1 p. erratas. Hubo una primera versión en 1901, Madrid, Ateneo, Establecimiento Tipográfico de Fortanet, 56 pp., ampliada notablemente en la siguiente, lo que genera frecuente confusión. Hay dos recientes ediciones, una por la Revista de Trabajo, Madrid, 1975, con edición e introducción de Alfonso Ortí Benlloch, y otra de Guara, Zaragoza, 1982, de la que se ocupa Alberto Gil Novales.

Es este uno de los monumentos literarios clásicos que definen, de forma canónica, la visión de pasado y la memoria histórica de la España contemporánea, pues no solo es un texto que analiza y denuncia la estructura política de la Restauración, sino que

somete a proceso la propia constitución y viabilidad de España como estado-nación europeo contemporáneo. Como afirma A. Gil Novales: “Se configura a la vez como un corpus documental y como un universo ideológico sin igual en nuestro país”.

El grueso volumen de esta edición completa de fines del año 1902 abarca el conjunto de la *Información*, siendo el resultado de la organización por Costa de sus diversos materiales (convocatoria, actos, textos, discursos...). La obra supone así una cierta rearticulación personal e intencionada por parte del sociólogo altoaragonés como promotor, primero, y editor o coordinador, por último, de una serie de elementos con entidad propia, producidos en el curso de “una verdadera Información pública, novedad ésta en la historia del Ateneo” –reconoce en su informe oral Gumersindo de Azcárate–.